

SEÑORES

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO

j03admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:	SUSTITUCIÓN DE PODER
RADICADO:	63001333300320190026600
DEMANDANTES:	ALBEIRO ZARTA RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADOS:	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y OTROS

MÓNICA MILENA MATEUS LEE, en ejercicio de la profesión, mayor y vecina de la ciudad de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.924.272 de Armenia, Quindío y con Tarjeta Profesional No. 266.168 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de los señores **ALBEIRO ZARTA RAMIREZ, MARIA FERNANDA ZARTA RESTREPO, JUAN FELIPE ZARTA RESTREPO Y MARIA ZORAIDA RESTREPO BERRIOS**, demandantes en el proceso de la referencia, a usted muy respetuosamente y por medio del presente escrito manifiesto que realizo **SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **SEBASTIÁN BOHORQUEZ ARBELAEZ** en ejercicio de la profesión, mayor y vecino de la ciudad de Calarcá Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.398.054 de Calarcá y con Tarjeta Profesional No. 287.931 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico sebastianboar@hotmail.com debidamente registrado en la plataforma SIRNA, para que continúe con la representación de mis mandantes dentro del proceso de Reparación Directa tramitado en su despacho, identificado con el radicado 63001333300320190026600, el cual se surte en contra de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., CLÍNICA DEL CAFÉ DUMIAN MEDICAL SAS, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO Y SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**.

El Abogado **BOHORQUEZ ARBELAEZ Z**, queda facultado para para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, notificarse de las actuaciones, solicitar pruebas, aportarlas, alegar, presentar nulidades, interponer recursos y en fin para ejercitar todos los actos que en mí fueron encomendados.

Sírvanse reconocer personería y facultad para actuar al Abogado **BOHORQUEZ ARBELAEZ**, conforme al poder inicial conferido.

Atentamente,



MÓNICA MILENA MATEUS LEE
C.C. No. No. 1.094.924.272 de Armenia
T. P No. 266.168 del C. S. de la Judicatura

Acepto,



SEBASTIÁN BOHORQUEZ ARBELAEZ
CC 1.097.398.054 de Calarcá Quindío
T.P 287.931 del C. S. de la Judicatura